

FORMATO N° 11

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES\*  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	256-2024-OASA/OEC
---	----------------	-------------------

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	En Puno, a los trece días del mes de junio del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 09:00 horas, se reunió el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante MEMORANDO Nro. 023-2024-GRP/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 127-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIUSO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PASTOS Y FORRAJES EN LA ORGANIZACION DE EMPRENDEDORES ORURILLENOS NUEVA ESPERANZA EN AGROPECUARIO Y TURISMO EN GENERAL EN EL DISTRITO DE ORURILLO PROVINCIA DE MELGAR Y REGION DE PUNO., a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACION DE LAS OFERTAS correspondientes según orden de prelación.	

3	<b>MIEMBRO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:</b>		
	Organo Encargado de las Contrataciones, designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:		
	CPC. WILBER HELMERS CARREON MAMANI	Dependencia	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>		
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC
	1	CARRILLO DE QUISPE MARIA FLORA	10198923872
	2	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	10416420501
	3	LUIS VALLE ROSA VANESA	10449447731
	4	PANCA TURPO MIRIAM MADELEIN	10703730359
	5	CHOMBO COAQUIRA KARINA PAOLA	10765615092
	6	COTRADO MAQUERA JUAN PLACIDO	10802017281
	7	ORBES AGRICOLA S.A.C	20421367605
	8	EXPORT PERU GLOBAL S.A.C.	20447790999
	9	CORPORACION INTICAR E.I.R.L.	20448817050
	10	VALDIVIA CONTRATISTAS S.A.C.	20571425298
	11	MAQUICENTRO SUR DEL PERÚ S.C.R.L.	20600379497
	12	IMPERIO K Y M S.R.L.	20601608341
	13	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O S.A.C	20602036589
	14	"SVIMULT S.A.C."	20602253768
	15	VC PARTS AND SERVICES E.I.R.L.	20604222428
	16	DOESMAY E.I.R.L.	20605411593
	17	CONSULTORES Y EJECUTORES MYR S.A.C.	20605579788
	18	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	20605753907
	19	ANIMAL SPACE AND SOLUTIONS STORE S.A.C.	20607109894
	20	GRUPO HEICI S.A.C	20607123145
	21	PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	20608069519
	22	AYRE INTERNATIONAL BUSINESS S.A.	20608819534
	23	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311
	24	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611172461
	25	GRUPO MIO E.I.R.L.	20611176563
	26	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	20611499591
27	ARMA CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611688491	
28	EMPRESA CONSTRUCTORA PRADA S.R.L.	20611967013	

5	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>			
	En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores registraron su oferta via electronica en el SEACE:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentacion	Hora de Presentacion
	1	DOESMAY E.I.R.L.	27/06/2024	20:44:46
	2	MAQUICENTRO SUR DEL PERÚ S.C.R.L.	27/06/2024	22:46:14
	3	CHOMBO COAQUIRA KARINA PAOLA	27/06/2024	22:53:30
	4	EMPRESA CONSTRUCTORA PRADA S.R.L.	27/06/2024	23:50:33
	5	COTRADO MAQUERA JUAN PLACIDO	27/06/2024	22:12:12
	6	IMPERIO K Y M S.R.L.	27/06/2024	22:19:42
7	VALDIVIA CONTRATISTAS S.A.C.	--	--	

6	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO N° 11

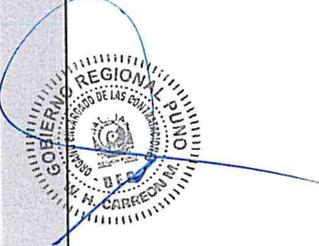
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

La admisión de las ofertas se detalla en el cuadro de ADMISION DE LA OFERTA, según ANEXO 01 que forma parte de la presente Acta.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	MAQUICENTRO SUR DEL PERÚ S.C.R.L.	<p>En las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta se solicita: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) y Ficha técnica y/o ficha descriptiva de los bienes ofertados, indicando: Marca, modelo, características: Material y estructura, motor y capacidad de proceso. De la revisión de la oferta se evidencia que en la ficha presentada por el postor no menciona marca del bien ofertado; asimismo en las especificaciones técnicas en lo que respecta al material y estructura, se solicita 3 zarandas ciega, en la ficha presentada por el postor oferta el bien con 1 zaranda ciega; es decir el postor oferta un producto con características distintas al requerido por el área usuaria en el requerimiento; por lo que no se corrobora la información del anexo 03 en el que se declara el cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p> <p>No se admite la oferta al no cumplir con lo solicitado en las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta.</p> <p>Al respecto la Resolución N° 02479-2020-TCE-S1 señala: "(...) no es responsabilidad del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello aplicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Asimismo la La Resolución N° 1693-2019-TCE-SE señala: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas (...).</p> <p>La Resolución N° 1057-2020-TCE-S3 establece: Sumilla: "(...) la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél (...)"</p>
2	CHOMBO COAQUIRA KARINA PAOLA	<p>En las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta se solicita: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) y Ficha técnica y/o ficha descriptiva de los bienes ofertados, indicando: Marca, modelo, características: Material y estructura, motor y capacidad de proceso. De la revisión de la oferta se evidencia que en la ficha presentada por el postor no menciona marca ni modelo del bien ofertado; asimismo en las especificaciones técnicas en lo que respecta al material y estructura, se solicita 3 zarandas ciega, en la ficha presentada por el postor oferta el bien con 1 zaranda ciega; es decir el postor oferta un producto con características distintas al requerido por el área usuaria en el requerimiento; por lo que no se corrobora la información del anexo 03 en el que se declara el cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p> <p>No se admite la oferta al no cumplir con lo solicitado en las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta.</p> <p>Al respecto la Resolución N° 02479-2020-TCE-S1 señala: "(...) no es responsabilidad del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello aplicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Asimismo la La Resolución N° 1693-2019-TCE-SE señala: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas (...).</p> <p>La Resolución N° 1057-2020-TCE-S3 establece: Sumilla: "(...) la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél (...)"</p>
7	3 EMPRESA CONSTRUCTORA PRADA S.R.L.	<p>En las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta se solicita: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) y Ficha técnica y/o ficha descriptiva de los bienes ofertados, indicando: Marca, modelo, características: Material y estructura, motor y capacidad de proceso. En las especificaciones técnicas en lo que respecta al material y estructura, se solicita 3 zarandas ciega, malla de 12mm, malla de 4mm, en la ficha presentada por el postor, oferta el bien con 4 zarandas, donde no se especifica que corresponda a zarandas ciegas, menos aún se detalla las mallas de 12mm y 4 mm solicitadas. Asimismo en las especificaciones técnicas se solicita en la capacidad de proceso lo siguiente: Forraje verde 1000 a 2000 Kg/hora, forraje seco (avena) 300 Kg/hora; el postor según la ficha presentada oferta, capacidad de picado 700 a 1500 kg/h (seco) y 2000 a 3000 kg/h (verde); es decir el postor oferta un producto con características distintas al requerido por el área usuaria en el requerimiento; por lo que no se corrobora la información del anexo 03 en el que se declara el cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p> <p>No se admite la oferta al no cumplir con lo solicitado en las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta.</p> <p>Al respecto la Resolución N° 02479-2020-TCE-S1 señala: "(...) no es responsabilidad del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello aplicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Asimismo la La Resolución N° 1693-2019-TCE-SE señala: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas (...).</p> <p>La Resolución N° 1057-2020-TCE-S3 establece: Sumilla: "(...) la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél (...)"</p>



**FORMATO N° 11**

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES\*  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

4	COTRADO MAQUERA JUAN PLACIDO	<p>En las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta se solicita: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) y Ficha técnica y/o ficha descriptiva de los bienes ofertados, indicando:                  Marca, modelo, características: Material y estructura, motor y capacidad de proceso.                  En las especificaciones técnicas en lo que respecta al material y estructura, se solicita 3 zarandas ciega, en la ficha presentada por el postor, éste oferta el bien con 3 zarandas (ciega, malla de 12mm, malla de 4mm); se advierte que solo oferta 01 zaranda ciega; es decir el postor oferta un producto con características distintas al requerido por el área usuaria en el requerimiento; por lo que no se corrobora la información del anexo 03 en el que se declara el cumplimiento de las especificaciones técnicas.                  No se admite la oferta al no cumplir con lo solicitado en las bases integradas como documentos para la admisión de la oferta.                  Al respecto la Resolución N° 02479-2020-TCE-S1 señala: "(...) no es responsabilidad del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello aplicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Asimismo la Resolución N° 1693-2019-TCE-SE señala: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas (...)".                  La Resolución N° 1057-2020-TCE-S3 establece: Sumilla: "(...) la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél (...)".</p>
---	------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

8	N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
	1	DOESMAY E.I.R.L.	ITEM UNICO
	2	IMPERIO K Y M S.R.L.	ITEM UNICO

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

9	<p><b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b></p> <p>La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de EVALUACION DE LA OFERTA, según ANEXO 02 que forma parte de la presente Acta.</p>
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR			
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DOESMAY E.I.R.L.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	A. PRECIO	69.61	puntos
	B. PLAZO DE ENTREGA	10.00	puntos
	E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	10.00	puntos
	ANEXO N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.48	puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>94.09</b>	<b>puntos</b>
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	IMPERIO K Y M S.R.L.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	A. PRECIO	80.00	puntos
	B. PLAZO DE ENTREGA	10.00	puntos
	E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	0.00	puntos
	ANEXO N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.50	puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>94.50</b>	<b>puntos</b>

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

11	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1	IMPERIO K Y M S.R.L.	94.50
	2	DOESMAY E.I.R.L.	94.09

**Nota.-** En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.



FORMATO N° 11

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

**CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	IMPERIO K Y M S.R.L.	
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
		RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA	
	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DOESMAY E.I.R.L.	
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICA		

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de CALIFICACION DE LA OFERTA, según ANEXO 03 que forma parte de la presente Acta.

**RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, para el ITEM 1 el siguiente postor que obtuvo el PRIMERO lugar en orden de prelación, cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	S/	
1	DOESMAY E.I.R.L.		115,000.00

DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
13	1	IMPERIO K Y M S.R.L.
		<p>Respecto al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no se considera válida, la siguiente experiencia presentada por el postor: ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 04435 de fecha 21/10/2022, por los siguientes fundamentos:</p> <p>Es importante resaltar que de la revisión de la misma oferta no es posible identificar que se haya presentado alguna conformidad o constancia de prestación que se adjunte a la ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 04435, a efectos de considerar válida esta contratación, conforme a lo dispuesto en las bases integradas. Ahora bien, habiéndose descartado la posibilidad de que el postor acredite su experiencia con la presentación de dicha orden de compra (al no haber adjuntado conformidad o constancia de prestación), corresponde determinar si obra en la oferta de dicho postor, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente y/o se encuentran debidamente canceladas por el cliente; al respecto las bases integradas menciona lo siguiente: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (...) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>En el caso concreto, en la oferta se evidencia la FACTURA ELECTRONICA E001-83 de fecha 02/12/2022, emitida por el monto de S/. 34,900.00, se acompaña un estado de cuenta del Banco Interbank, donde se muestra un abono por el monto de S/. 33,853.00, y un documento denominado COMPROBANTE DE RETENCION ELECTRONICO, al respecto de acuerdo a lo señalado por la Resolución N° 3802-2021-TCE-S4, éste último documento no resulta válido para acreditar el monto facturado, por los siguientes fundamentos establecidos en dicha Resolución: "el comprobante de retención electrónico no cumple con las condiciones para acreditar la cancelación del comprobante de pago, conforme a lo dispuesto en las bases integradas, toda vez que no es emitido por una entidad del sistema financiero; por lo tanto, no resulta ser idóneo para la acreditación de la experiencia de las contrataciones N° 5, 6 y 7".</p> <p>Por consiguiente, se advierte que el monto de la factura no coincide con el monto del estado de cuenta presentado, por tanto no se evidencia de forma fehaciente la cancelación de la FACTURA ELECTRONICA E001-83, Al respecto la Resolución N° 1790-2019-TCE-S4, menciona lo siguiente:</p> <p>Así pues, cabe precisar que es obligación de los postores acreditar la coincidencia del importe facturado y el pago de aquel, y si hubieran detracciones o retenciones, o cualquier otra circunstancia que se deban descontar de tales importes, deben encontrarse debidamente acreditadas en la oferta, pues el Comité no puede asumir tales circunstancias sin que sean puestas en manifiesto por los postores; asimismo, como se ha indicado, este Tribunal no se encuentra facultado a realizar interpretaciones respecto a la documentación que presentan los postores como parte de su oferta, pues debe realizarse un análisis objetivo de dicha documentación.</p> <p>No cumple con el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, pues no acredita conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto la oferta adquiere la condición de descalificada.</p>

**ACUERDO ADOPTADO**

14 El ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, da por aprobada los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Admisión de la Oferta, Evaluación de la Oferta y Calificación de la Oferta adjuntos que forman parte integrante del presente Acta.

15

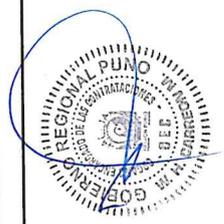


CPC. WILBER HELMERS CARREON MAMANI

NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**ANEXO 01  
ADMISION DE LA OFERTA**

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		POSTORES						
		DOESMAY E.I.R.L.	MAQUICENTRO SUR DEL PERU S.C.R.L.	CHOMBO COAQUIRA KARINA PAOLA	EMPRESA CONSTRUCTORA PRADA S.R.L.	COTRADO MAQUERA JUAN PLACIDO	IMPERIO K Y M S.R.L.	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Ficha técnica y/o ficha descriptiva de los bienes ofertados, indicando: Marca, modelo, características: Material y estructura, motor y capacidad de proceso	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
f)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h)	El precio total de la oferta en SOLES; Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	S/ 115,000.00 CUMPLE	S/ 111,300.00 CUMPLE	S/ 84,000.00 CUMPLE	S/ 71,400.00 CUMPLE	S/ 84,000.00 CUMPLE	S/ 100,065.00 CUMPLE	
	CONDICION	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO



EVALUACION DE LA OFERTA

ITEM 1	ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIIUSO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PASTOS Y FORRAJES EN LA ORGANIZACION DE EMPRENDEDORES ORURILLENOS NUEVA ESPERANZA EN AGROPECUARIO Y TURISMO EN GENERAL EN EL DISTRITO DE ORURILLO PROVINCIA DE MELGAR Y REGION DE PUNO.
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACTOR DE EVALUACION: PRECIO, PLAZO DE ENTREGA, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Donde:

$i$  = Oferta

$P_i$  = Puntaje de la Oferta a Evaluar

$O_i$  = Precio  $i$

$O_m$  = Precio de la oferta mas baja

$PMP$  = Puntaje Máximo del precio

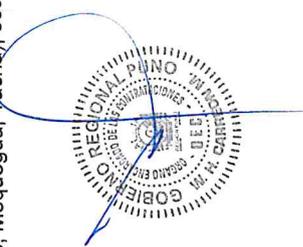
$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Valor Referencial 134,400.00  
 $O_m$  100,065.00  
 $PMP$  (puntos) 80

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE DE FACTORES DE EVALUACION (100 puntos)	ANEXO N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	REMPPE
		PRECIO (80 puntos)	PLAZO DE ENTREGA (10 puntos)	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (10 puntos)	ORDEN DE PRELACION				
01	DOESMAY E.I.R.L.	115,000.00	10.00	10.00	89.61	5%	94.09	SI	2
02	IMPERIO K Y M S.R.L.	100,065.00	10.00	0.00	90.00	4.48	94.50	SI	1

POSTOR: IMPERIO K Y M S.R.L.:

No se considera el sustento para el factor de evaluación disponibilidad de servicios y repuestos presentado por el postor, por cuanto en las bases integradas, se solicitó en la evaluación, que la cobertura de locales con capacidad de suministro de bienes, repuestos y/o accesorios, para subsanar la entrega de los bienes a partir de notificada las observaciones o contra defectos de fabricación; que oferte el postor en la Región Puno o regiones aledañas (Macro Región Sur: Arequipa, Cusco, Moquegua, Taena), sea por un período de 2 años., éste ultimo requerimiento no se visualiza en la declaración jurada presentada por el postor.



## ANEXO 03

### CALIFICACION DE LA OFERTA

ITEM 1	ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIUSO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PASTOS Y FORRAJES EN LA ORGANIZACION DE EMPRENDEDORES ORURILLENOS NUEVA ESPERANZA EN AGROPECUARIO Y TURISMO EN GENERAL EN EL DISTRITO DE ORURILLO PROVINCIA DE MELGAR Y REGION DE PUNO.	POSTORES
		DOESMAY E.I.R.L.
		IMPERIO K Y M S.R.L.
REQUISITOS DE CALIFICACION		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p><b>Requisitos:</b>                      El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.                      En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.                      Se consideran bienes similares a los siguientes: <b>Molino picadora multiuso y/o molino picadora y/o molino picadora de forraje y/o molino picadora mixto y/o picadora de forrajes, maquinas y/o equipos agropecuarios en general</b>                      Acreditación:                      La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.                      En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso <u>sole-se-considerará</u>, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	NO CUMPLE
		CUMPLE
		DESCALIFICADA
CONDICIÓN		
		CALIFICADA

